



MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Catamarca N° 65 - 1° Piso
Tel. 03822-425501
S.300 - La Rioja

Imposición del nombre
de la escuela

NOTA DESPACHO N° 1025

LA RIOJA,

01 III 2014

SEÑOR/A

DIRECTOR/A DE LA ESCUELA N° 411

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de llevar a su conocimiento fotocopia debidamente autenticada de la Ley N° 9550. En consecuencia queda Ud. debidamente notificada por ante la Dirección General de Despacho del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Saludo a Ud. atentamente.-

DARDO NICOLAS VARGAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

FECHA Y HORA.....

Avila Jorge C.
VICE DIRECTOR
Escuela N° 411
Ministerio de Educación

Reibido 02.06.14



CIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

9.550

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de **Doctor René Favalaro** a la Escuela N° 411 del Barrio ASODIMO, de esta ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fijará la fecha en que se llevará a cabo el Acto de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Periodo Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por las diputadas **ADRIANA DEL VALLE OLIMA** y **MARTA GRACIELA DE LEÓN**.-

L E Y N° 9.550.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

para Imposición de nombre a la Escuela

9.060

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

DE LAS PAUTAS DE SELECCIÓN DEL NOMBRE

ARTÍCULO 1º.- Los establecimientos educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que solo tuvieran designación numérica, o que deban ser creados con ella, deberán recibir además la asignación de un nombre, el que será establecido por Ley, conforme las pautas que se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 2º.- La asignación o cambio de nombres de los establecimientos referidos en el Artículo 1º, se elegirán conforme las siguientes pautas:

- 1.- De un educador, cuya actuación en la Provincia haya sido de una gran significación para la comunidad escolar receptora de su obra.
- 2.- De una persona que por su obrar, accionar, espíritu de lucha, sacrificio y abnegación, se destaque en la lucha por la paz, la independencia e integración de los pueblos, la defensa de los valores de la democracia; personas de la cultura, la ciencia, las artes, el deporte, la política, la comunidad, la religión, que sean ejemplos para nuestros niños y jóvenes.
- 3.- De un lugar, fecha o acontecimientos históricos de nuestra Patria o de la lucha por la libertad y autodeterminación de los pueblos.
- 4.- De sitios geográficos que por su importancia natural o ecológica necesitan ser defendidos para su preservación.
- 5.- De una provincia argentina, el de una nación latinoamericana, de un organismo argentino y/o internacional que por su acción en procura de la paz, el progreso y el bienestar general o por su apoyo a la obra educadora que merezca el reconocimiento y adhesión.
- 6.- Del donante o testador del inmueble donde se desarrolla la actividad escolar.-

ARTÍCULO 3º.- La imposición de nombres a aulas, talleres, gabinetes, laboratorios, bibliotecas y demás dependencias destinadas a tareas culturales y educativas dentro de los establecimientos escolares, será facultad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta los requisitos establecidos precedentemente.-

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.060

UNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 4º.- No podrá imponerse igual nombre a los establecimientos educativos de toda la Provincia.-

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DEL NOMBRE

ARTÍCULO 5º.- En el caso de que funcionen en el mismo edificio escolar dos o más escuelas, deberán imponerse a cada una de ellas un nombre distinto. Las aulas, salones y otras dependencias de las mismas, mantendrán siempre una sola denominación.-

ARTÍCULO 6º.- La elección del nombre deberá realizarse mediante mecanismos que garanticen la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa. Será responsabilidad de los equipos directivos lograr que la tarea de selección de nombres se desarrolle como auténtico acto de consulta democrática hasta llegar por elección mayoritaria del personal docente y no docente, alumnos y padres a un resultado que afirme el consenso de todos los miembros de la comunidad.-

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- No se dará trámite a ninguna solicitud de nombres a establecimientos y/o dependencias educativas que no se encuadren en lo dispuesto en la presente Ley.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 8º.- Prohíbese la imposición de nombres a edificios de establecimientos escolares; de personas que hayan estado o estuvieren condenadas por "crímenes de lesa humanidad" o que hayan cometido crímenes a partir del 24 de marzo de 1976, o aquellos funcionarios que hubieran ocupado, durante gobiernos de facto, cargos que resultan electivos durante la democracia.-

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"

9.060

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la diputada HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE.-

L E Y Nº 9.060.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"